Saila / Área
Gizarte Ekintza/Acción Social
Espedientea / Expediente
2023-058394
Agiri zenbakia / Número documento

Eguna / Fecha:
14/11/2023
Gaia / Asunto:
Informe de necesidad e idoneidad del contrato y del procedimiento

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº expediente:	2023-058394
Tipo de contrato:	**Servicios**
Procedimiento de adjudicación:	**ABIERTO**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la prestación del Servicio Municipal de Urgencias Sociales (SMUS), adscrito al Área de Acción Social.

El SMUS es un servicio de atención permanente cuyo objeto es la atención inmediata a las personas en situaciones de urgencia y emergencia social ocurridas en el municipio de Bilbao y la gestión del programa municipal de prestaciones elementales.

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER.

Este contrato tiene como objetivo prestar el Servicio de Urgencis Muncipales y prestar los siguientes:

- Acoger, informar, valorar, orientar y responder con inmediatez a situaciones de necesidad en relación con las personas y sus condiciones de vida y convivencia, respetando, motivando y promoviendo su autonomía y capacidad de decisión, mediante un abordaje integral y personalizado acompañando procesos, utilizando sus propios recursos y aquellos que los diferentes sistemas de protección social ponen a disposición de la ciudadanía.

- Realizar la primera acogida en situaciones de urgencia que presenten las personas que lo precisen, durante las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días al año.

- Atender situaciones de emergencia social en coordinación con los organismos pertinentes, facilitando una respuesta adecuada y coordinada en la situación acontecida.

- Atender a las personas en situación de exclusión social que demanden la satisfacción de necesidades básicas: de alojamiento temporal, alimento, vestido…

- Derivar la atención del caso, cuando resulte necesario y tan pronto como sea posible, a los servicios que correspondan garantizando el continuo de atención.

- Ejercer de observatorio social, como dispositivo preventivo de necesidades sociales emergentes o instauradas y a partir del análisis de las demandas sociales recibidas y de la coordinación con otros servicios, organismos y/o instituciones, elevar las oportunas propuestas al Área de Acción Social con el fin de mejorar la eficacia en las acciones sociales.

En efecto, en el presupuesto aprobado por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Bilbao viene consignado con código PEP 2006/00381 crédito presupuestario para atender esta necesidad.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP), se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio que viene prestando el Área en base al reparto de competencias entre las diferentes administraciones y su objeto no contiene prestaciones que deben ser satisfechas con medios propios. Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone el Área siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

Asimismo los pliegos del contrato incorporan las debidas garantías recomendadas en la Instrucción de buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores o trabajadoras.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.99 de la LCSP,que determina que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, se informa lo siguiente:

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que la división conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del contrato en la gestión de las diversas prestaciones y programas que componen el servicio, debiendo ejecutarse por un mismo equipo, que trabaja a turnos y con polivalencia, con el fin de poder satisfacer el servicio completo. Del mismo

modo, para garantizar el buen funcionamiento de las diversas prestaciones que componen el servicio se cuenta con una única figura de coordinación que coordina los diversos programas que componen el servicio, y un apoyo administrativo que da soporte a todo el servicio.

Asimismo, se hace constar que el contenido del contrato permite la concurrencia de pequeñas y medianas empresas dado que su magnitud no es de gran contrato sino que por el contrario está adaptada a sectores especializados propios de la capacidad de las pymes.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto a fin de que toda o todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

- De conformidad con lo previsto en el art.156 de la LCSP, dado el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación previstos en el apartado siguiente, se estima adecuado la utilización del **PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**.

5. SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera del o de la contratista, se ha elegido de entre los medios establecidos en el art. 87 LCSP, el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, que deberá ser como mínimo el importe indicado en la carátula del pliego administrativo

Este importe refleja la capacidad y tamaño que debe tener la o el adjudicatario para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, que supone generar los recursos financieros suficientes para atender sus compromisos de pago.

Solvencia técnica y profesional

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de la empresa contratista, de entre los medios establecidos en la ley, se ha elegido la experiencia en realización trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El cumplimiento de este criterio se considera adecuado para acreditar la capacidad técnica de la empresa y la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato en condiciones óptimas.

Por tanto, los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se determinan en los pliegos del contrato, quedan justificados en el expediente y cumplen la previsión indicada en el art. 74.2 de la LCSP relativa a que la solvencia debe estar vinculada al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

6. CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En cumplimiento de de lo establecido en el art. 100 de la LCSP el cálculo del presupuesto base de licitación, entendido como el presupuesto límite máximo de gasto del contrato, a efectos de que sea adecuado a los precios de mercado se ha realizado en función de una estructura de costes estimada del contrato, que incluye costes directos e indirectos y gastos generales de estructura (gastos generales y beneficio industrial).

Los costes directos contemplan costes salariales estimados, para lo cual se ha tomado como referencia los datos de salarios anuales estimados que superan los salarios de convenio laboral de la actividad, debido a las peculiaridades de las condiciones laborales del servicio debida a la atención de situaciones de urgencia y emergencia social y la alta disponibilidad que exige por parte de los y las profesionales la buena ejecución del servicio.

7. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN

De conformidad con el art.145 LCSP, con la finalidad de obtención de la mejor relación calidad-precio se han elegido los criterios de adjudicación en base a criterios económicos y cualitativos.

Así se han indicado en la Carátula los siguientes criterios:

1. CRITERIOS ECONÓMICOS: Precio

Las fórmulas empleadas han sido elegidas bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

2. CRITERIOS CUALITATIVOS

Se trata de criterios cualitativos que tienen por finalidad el obtener prestaciones de calidad que respondan adecuadamente a las necesidades establecidas en el PPT.

Así se han establecido criterios vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el art.145.6 de la LCSP que valoran aspectos enumerados en el art.145.2 LCSP, y en particular los siguientes:

- La contextualización.

- La metodología para la prestación del servicio.

- La metodología de gestión de la información.

- La organización de medios personales.

Criterios sociales

Entre estos criterios cualitativos se hace constar que en aplicación de la Instrucción municipal aprobada con fecha 25 de septiembre de 2019 por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Bilbao, se han previsto criterios de adjudicación de carácter social para el impulso de la contratación pública socialmente responsable, se ha incluido el siguiente:

A la oferta con compromiso de impartición al personal que ejecutará el contrato en las siguientes materias:

- Situación de las personas migradas y flujos migratorios

- Perspectiva de género en la intervención de personas sin hogar

Ofertas anormales

Así mismo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 149 de la LCSP se considerarán desproporcionadas o anormales aquellas ofertas en las que concurran las circunstancias expresadas en la Carátula circunstancias y que por lo tanto podrían estar basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico.

8. SUBCONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 LCSP, se hacer constar que la o el contratista podrá concertar con terceros o terceras la realización parcial de la prestación de forma que se favorece el acceso a la contratación pública a las pymes.

9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso que el contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento, se hace constar que se realizará únicamente con la finalidad de gestionar y desarrollar el conjunto de servicios y prestaciones estipuladas en este contrato, siendo necesarios para cumplir dichos propósitos.

Jefa de Negociado de Programas para la inclusión social

Jefa de Negociado de Secretaría Técnica

Jefa de sección de Inclusión y SMUS

Subdirector Técnico de Servicios Sociales

Subdirectora Jurídico-Administrativa

Director del Área de Acción Social